

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE SE MANTENGAN ATENTOS DE QUE LOS PROCESOS DE DEPORTACIÓN DE MEXICANOS SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A SUS DERECHOS HUMANOS Y SE EVITE QUE LOS NIÑOS SEAN SEPARADOS DE SUS PADRES, ANTE LA POSIBLE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY SB 1070 EN EL ESTADO DE ARIZONA.

Honorable Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión:

Quien suscribe, Diputado Federal **ENRIQUE TORRES DELGADO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación, para que se mantengan atentos de que los procesos de deportación de mexicanos se realicen con estricto apego a sus derechos humanos y se evite que los niños sean separados de sus padres, ante la posible implementación de la Ley SB 1070 en el Estado de Arizona, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En años recientes se han incrementado en todo el mundo las acciones tendientes a garantizar y respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dada la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

La comunidad internacional, al suscribir los diferentes instrumentos internacionales que tienen por objeto establecer las normas mínimas de protección a los menores de edad, ha reconocido que en todos sus territorios hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que por ello necesitan especial consideración y protección.

Esta necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 24), y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10).

Dentro de los instrumentos internacionales, la Convención de los Derechos del Niño establece el derecho de todo niño a ser cuidado y protegido, principalmente por sus padres, de acuerdo con los artículos 8 y 9, los cuales señalan que los Estados deben respetar el derecho del niño a preservar sus relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas, así como a velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

Al suscribir dichos Tratados, los Estados están obligados a implementar aquellas acciones por las cuales se les dé atención especial, en estricto respeto al principio del interés superior del menor, el cual implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos, deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y políticas públicas, con sus respectivas formas de aplicación, en todos los órdenes relativos a la vida de las niñas, niños y adolescentes.

En atención a estas consideraciones, se estima que la implementación de la Ley SB 1070 posiblemente próxima a entrar en vigencia en el Estado de Arizona EU, tendrá serias repercusiones en los menores de edad, cualquiera que

sea su estatus migratorio.

Es decir, la deportación a que serán sujetos los migrantes que se encuentren de manera ilegal en aquel Estado, provocará que, al ser separados de sus hijos, los niños queden desprotegidos, ya sea que éstos se encuentren de manera ilegal en aquel territorio, ó bien, que hayan nacido en territorio de EU y que por tanto, puedan permanecer en aquel país de manera legal.

En este tenor, la presentación de esta proposición consiste fundamentalmente en emitir un pronunciamiento específico sobre la necesidad de proteger y respetar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes que se verán afectados por los procesos de deportación a que se someterá a sus padres y a ellos mismos.

Se trata además, de una propuesta que se sumará a las constantes manifestaciones de rechazo que desde ambas Cámaras del Congreso de la Unión se han realizado en contra de la posible entrada en vigor de la Ley Arizona SB 1070, aunque en esta ocasión se enfoca a que las autoridades correspondientes dirijan su mirada a aquel sector que verá lastimado en mayor grado su desarrollo e integridad física y emocional, las niñas, niños y adolescentes.

Así pues, es momento de solicitar la intervención de las autoridades federales de nuestro país para que éstas continúen realizando las acciones necesarias, tendientes a crear y fortalecer los programas federales existentes sobre la protección a nuestros migrantes, como podrían ser:

- Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.” A través de este programa los Consulados de México en Estados Unidos reciben recursos extraordinarios, para suscribir contratos con abogados y/o firmas legales con el propósito de brindar orientación, asesoría y/o representación legal hacia los connacionales ubicados en dicho territorio en los ramas del derecho estadounidense: administrativo, civil, familiar, laboral, migratorio, penal y derechos humanos. ^[1]
- Programa de Atención a Menores Fronterizos en el cual se otorga a los menores repatriados por autoridades estadounidenses la atención y el respeto a sus derechos humanos, desde el momento de su aseguramiento hasta su integración al núcleo familiar o comunidad de origen y en cuya implementación participan la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia y la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración.
- De igual manera, se pretende exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación, para que a través del personal del servicio exterior mexicano, de los consulados ubicados en el Estado de Arizona y el Instituto Nacional de Migración, se mantengan atentos de que los procesos de deportación de mexicanos se realicen con estricto apego a sus derechos humanos y se evite que los niños sean separados de sus padres.

Compañeros legisladores, el Partido Acción Nacional desde sus orígenes ha reconocido que la persona humana tiene una inminente dignidad y un destino espiritual y material que cumplir, por lo que la colectividad y sus órganos deben asegurarle el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese destino. Más aún cuando ésta se encuentra en situación de vulnerabilidad, como es el caso particular de las niñas, los niños y los adolescentes.

En este orden de ideas, se somete a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente Proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones, a que fortalezca el “Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América,” a efecto de brindar orientación, asesoría y/o representación legal a los connacionales ubicados en el Estado de Arizona

respecto a las acciones legales que pudieren ejercer éstos para no ser separados de sus familias.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación, para que a través del personal del servicio exterior mexicano, de los consulados ubicados en el Estado de Arizona y el Instituto Nacional de Migración, se mantengan atentos de que los procesos de deportación de mexicanos se realicen con estricto apego a sus derechos humanos y se evite que los niños sean separados de sus padres.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación, a que a través de las instancias correspondientes, redoblen la vigilancia e implementación del Programa de Atención a Menores Fronterizos con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos de los adultos y los niños migrantes que serán repatriados o deportados, y que transitarán por nuestro país hacia sus lugares de origen.

Presentada en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el día 27 de julio de 2010.

Dip. Enrique Torres Delgado